

Instrucciones para el Formulario FTB 3519

Payment for Automatic Extension for Individuals (Pago para la Extensión Automática para los Individuos)

Información General

Pagos Electrónicos Obligatorios – Usted está obligado a remitir todos sus pagos por vía electrónica, una vez que haga pagos estimados o de extensión que excedan \$20,000 o si presenta una declaración original con una deuda tributaria cuyo total excede \$80,000 para cualquier año tributario que comienza a partir del 1 de enero de 2009. Una vez que Ud. cumple con este umbral, todos los pagos subsiguientes, independiente de la cantidad, tipo de impuestos, o año tributario, deben de remitirse electrónicamente. El primer pago con que se inicie el requisito obligatorio de pago electrónico (*e-pay*) no tiene que ser hecho electrónicamente. Los individuos que no envíen el pago electrónicamente estarán sujetos a una multa de 1% por incumplimiento. Los pagos electrónicos se pueden hacer utilizando Pago Web (*Web Pay*) del en el sitio web del Franchise Tax Board (FTB), retiro de fondos electrónicos (EFW, por sus siglas en inglés) como parte de la declaración electrónica (*e-file*), o su tarjeta de crédito. Para más información o para obtener el formulario renuncia voluntaria (*waiver*), vaya a ftb.ca.gov y busque **mandatory e-pay**.

Utilice el formulario FTB 3519, Pago de Extensión Automática para Individuos, **solo** si ambos de los siguientes aplican:

- Usted no puede presentar su declaración del 2010 para el 15 de abril de 2011. Debido al día feriado federal del 15 de abril de 2011, Día de la Emancipación, las declaraciones de impuestos y los pagos recibidos el 18 de abril de 2011 se considerarán a tiempo.

Nota: Declarantes de Año Fiscal, su declaración se vence el día 15 del cuarto mes después del cierre de su año fiscal.

- Usted debe impuestos para el año 2010.

Cuando presenta su declaración para el año 2010, puede presentar electrónicamente por **e-file** o **CalFile**. Vaya a ftb.ca.gov y busque **e-file options**. Si utiliza el formulario FTB 3519, **no puede** presentar el Formulario 540 2EZ o el Formulario Corto 540NR.

Utilice la hoja de cálculo a continuación para determinar si debe impuestos. Si **no** debe impuestos, **no** llene ni envíe por correo el formulario FTB 3519. Sin embargo, presente su declaración a más tardar el 17 de octubre, 2011. Si debe impuestos, elija una de las siguientes opciones de pago:

- **Pago Web (*Web Pay*):** Para hacer un pago en línea o para programar un pago futuro (hasta un año de anticipación), vaya a ftb.ca.gov y busque **web pay**. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519 al FTB.

- **Tarjeta de Crédito:** Utilice su tarjeta de crédito. Llame al 800.272.9829 o vaya a officialpayments.com, utilice el código 1555. Official Payments Corp. cobra una cuota de conveniencia por el uso de este servicio. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519 al FTB.
- **Cheque o Giro Postal:** Utilizando tinta negra o azul, llene su cheque o giro postal y el formulario de pago a continuación, envíe ambos por correo al "Franchise Tax Board." Haga todos los cheques o giros postales pagaderos en dólares de los EE. UU. y girado contra una institución financiera de los EE. UU.

Multas e Intereses

Si no paga el total de la deuda tributaria para el 15 de abril de 2011, ud. incurrirá una multa por pago fuera de plazo más los intereses. Si paga por lo menos el 90 % de los impuestos que aparece en la declaración para la fecha original de vencimiento de la declaración, nosotros renunciaremos a la multa en base a causa razonable. Sin embargo, la imposición de intereses es obligatoria. Si, después del 15 de abril de 2011, ud. encuentra que su estimación de impuesto adeudado era demasiado bajo, pague el impuesto adicional tan pronto como sea posible para evitar o reducir al mínimo la acumulación de multas e interés. Pague su impuesto adicional con otro formulario FTB 3519. Si ud. no presenta su declaración de impuestos para el 17 de octubre de 2011, ud. incurrirá una multa por presentación fuera de plazo más el interés a partir de la fecha original de vencimiento de la declaración. Para los que presentan según el año fiscal, su declaración de impuestos se debe el día 15 del décimo mes siguiente al cierre de su año fiscal.

Los Contribuyentes que Residan o Viajan Fuera de los EE.UU.

Si Ud. reside o está viajando fuera de los EE.UU. el 15 de abril de 2011, la fecha límite para presentar su declaración y pagar el impuesto es el 15 de junio de 2011. Los intereses se acumularan desde la fecha original de vencimiento (15 de abril de 2011) hasta la fecha de pago. Si necesita tiempo adicional para presentar, se le permitirá una extensión de seis meses sin tener que presentar una solicitud. Para calificar para la extensión, presente su declaración de impuestos para el 15 de diciembre de 2011. Para evitar una multa por retraso de pago, pague su deuda tributaria para el 15 de junio de 2011. Cuando presente su declaración de impuestos, adjunte una nota al frente indicando que estaba "Fuera de los EE.UU. el 15 de abril de 2011."

HOJA DE CÁLCULO DEL PAGO DE IMPUESTO RETENGA PARA SUS ARCHIVOS

1	Total de impuesto que espera deber. Ésta es la cantidad que espera anotar en el Formulario 540/540A, línea 64; o Formulario Largo 540NR, línea 74 . . .	1	00
2	Pagos y créditos:		
a	Retención de impuestos sobre el ingreso de California (incluyendo bienes raíces y la retención de no residentes)	2a	00
b	Pagos de impuesto estimado de California y la cantidad aplicada de su declaración de impuestos de 2009 (Para revisar sus pagos de impuesto estimado vaya a ftb.ca.gov y busque myftb account .)	2b	00
c	Otros pagos y créditos, incluyendo cualquier pago de impuesto hecho anteriormente con cualquier formulario FTB 3519	2c	00
3	Total de pagos de impuesto y créditos. Sume la línea 2a, la línea 2b, y la línea 2c	3	00
4	Impuesto adeudado. ¿Es la línea 1 mayor que la línea 3?	4	00

• **No. Deténgase aquí.** Usted no tiene impuesto adeudado. **No** envíe por correo el formulario FTB 3519. Si presenta su declaración de impuestos para el 17 de octubre de 2011 (declarante de año fiscal – ver instrucciones), la extensión automática se aplicará.

• **Si.** Reste la línea 3 de la línea 1 y anote en la línea 4. Esta es su deuda tributaria. Para los pagos en línea, **no** envíe por correo el formulario, vaya a ftb.ca.gov y busque **web pay**, y programe su pago. Para los pagos con cheque o giro postal, utilizando tinta negra o azul, llene su cheque o giro postal y el formulario FTB 3519 a continuación, anote el impuesto adeudado de la línea 4 como la "Cantidad de pago." Hagalo a nombre del "Franchise Tax Board," escriba su número de seguro social o ITIN y "2010 FTB 3519" en la sección en su cheque "For." Incluya, pero **no** engrape al formulario y envíelo por correo al: **FRANCHISE TAX BOARD, PO BOX 942867, SACRAMENTO CA 94267-0051.**

¡Ahorre la estampilla – pague en línea con Web Pay!

DESPRENDA AQUÍ — — — SI NO DEBE PAGO, NO ENVÍE POR CORREO ESTE FORMULARIO — — — DESPRENDA AQUÍ

(Año calendario – Presente y Pague el 15 de abril de 2011) (Declarantes de año fiscal – ver instrucciones)

AÑO TRIBUTARIO

FORMULARIO DE CALIFORNIA

2010 Pago para la Extensión Automática para los Individuos 3519 (PIT)

Para el año calendario 2010 o el año fiscal que comienza mes _____ día _____ año _____, y finaliza el mes _____ día _____ año _____.

Su nombre	Inicial	Apellido	Su Número de Seguro Social o ITIN
Si el pago es conjunto, nombre del cónyuge/RDP	Inicial	Apellido	Número de Seguro Social o ITIN del cónyuge
Dirección (número y calle, Apartado Postal, o número de Buzón de correo Privado (PMB, por sus siglas en inglés))			No. de apart. No. de Suite.
Ciudad	Estado	Código Postal	

SI EL PAGO SE DEBE, ENVILO POR CORREO A:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0051

Si la cantidad del pago es cero, no envíe este formulario por correo

Cantidad de pago

_____ .00